SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13- 0004780

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (S)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 16 de agosto de 2012, se ha otorgado ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CONZACK S.A.**;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.G.13.0178** de 6 de agosto de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-13-973** de 14 de agosto de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-157 de 12 de julio de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El capital autorizado de la compañía **CONZACK S.A.** es de ***CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA*** b) el aumento del capital suscrito en **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ***CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS*** *acciones de* **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 14 AGO 2013

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (S)

JOS/AMR de A.
Exp. No. 132707
Trámite # **46.457 - 2012**